

## **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

UNIÓN CATALANA DE VALORES, S.A. ("**UNCAVASA**" o la "**Sociedad**"), de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por medio de la presente, pone en conocimiento el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

Que el día 28 de junio de 2016, en el domicilio social, se celebró la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, y se aprobaron los siguientes acuerdos:

#### **PRIMERO.- Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de gestión de la Sociedad y del Grupo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.**

Aprobar las Cuentas Anuales (esto es, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de diciembre de 2015, de todo lo cual se desprende un beneficio de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (326.685.-€).

A los efectos oportunos, se hace constar que por no haber reunido la Sociedad en los dos ejercicios precedentes, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias previstas en el art. 263 de la Ley de Sociedades de Capital, dichas Cuentas han sido objeto de verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, Grant Thornton, S.L.P., según Informe de fecha 3 de mayo de 2016, extendido en 2 folios de papel común.

Aprobar, asimismo, las Cuentas Consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo correspondientes al citado ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015, que reflejan un beneficio consolidado de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (1.944.000.-€). Dichas Cuentas Consolidadas del Grupo han sido objeto de verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, Grant Thornton, S.L.P., según Informe de fecha 3 de mayo de 2016, extendido en 2 folios de papel común.

**SEGUNDO.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.**

A la vista del Informe de Gestión presentado por la Administración, aprobar sin reservas de clase alguna la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el pasado ejercicio, agradeciendo el interés demostrado en el desempeño de sus funciones.

**TERCERO.- Aplicación, en su caso, de resultados.**

Aprobar la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015, que se distribuyen de la siguiente forma:

- A reserva voluntaria: TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (326.685.-€).

**CUARTO.- Aprobación, en su caso, de reparto de dividendo extraordinario con cargo a reservas.**

Se acuerda proceder al reparto entre los accionistas de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición, por importe bruto total de 1.079.000 euros.

El reparto se realizará entre los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado y el importe que corresponda a cada accionista será pagadero, previa acreditación de la titularidad de las acciones de su propiedad, el día 27 de julio de 2016, en el domicilio social, mediante transferencia bancaria a la cuenta que cada socio indique a la Sociedad, facultándose a la Administración Social para que proceda al pago en función de las disponibilidades de tesorería.

A los efectos oportunos, se deja constancia de que el reparto de dividendos acordado se efectúa de acuerdo con lo previsto en los artículos 273 a 276 de la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales. En concreto, se hace constar que:

- (i) No existen pérdidas de ejercicios precedentes, ni generadas desde el cierre del último ejercicio, que hagan que el valor del patrimonio neto sea o resulte ser, como consecuencia del reparto, inferior a la suma de: a) la cifra de capital social más b) todas las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

- (ii) No constan contabilizados gastos de investigación y/o desarrollo.
- (iii) No existen otros motivos que impidan o condicionen este reparto.

**QUINTO.- Aprobación, en su caso, de la Memoria correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014.**

Se hace constar que se ha advertido de un error material de transcripción en la nota 13 en relación con la remuneración de los consejeros, página 0L6558788 de la memoria de las cuentas anuales individuales de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, dónde se indican TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (351.865.-€).

Como consecuencia de lo anterior, se hace constar que la cantidad que debería figurar en el apartado relativo a las retribuciones percibidas en el ejercicio 2014 es de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (373.698.-€), en lugar de la cantidad de 351.865 euros que se incluyó.

Se deja constancia que dicho error es de transcripción y, en consecuencia, no supone ningún cambio ni impacto en el resultado del ejercicio indicado ya que la diferencia estaba incluida en otra partida. A fin de rectificar la memoria aprobada el pasado 29 de junio de 2015 que contenía el mencionado error, se procede a aprobar de nuevo la Memoria correspondiente al ejercicio económico que se cerró el 31 de diciembre de 2014.

A los efectos oportunos, se hace constar que el resto de documentación de las Cuentas Anuales (esto es, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo) previamente aprobados y depositados en el Registro Mercantil permanecen inalterados.

**SEXTO.- Modificación, en su caso, de los artículos 27 y 30.bis de los Estatutos Sociales de la Sociedad.**

6.1. Modificación del artículo 27 de los Estatutos Sociales, relativo a la retribución de los administradores.

Con la finalidad de adaptar los Estatutos Sociales a lo dispuesto en relación con el sistema retributivo de los consejeros en su condición de tales, se acuerda

modificar el artículo 27 de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, tendrá el tenor literal siguiente:

**"ARTÍCULO 27.- RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES**

*La retribución de los consejeros, en su condición de tales, podrá ser satisfecha mediante: (a) una asignación fija anual, y/o (b) dietas de asistencia, sin perjuicio del reembolso de los gastos correspondientes. El importe de las dietas deberá ser determinado por la Junta General. Dicho importe estará vigente hasta tanto la Junta General no acuerde su modificación. A estos efectos, la Junta General podrá establecer las referidas cantidades para cada uno de los consejeros, o bien fijar dichas cantidades para todo el Consejo correspondiendo a éste su distribución entre los distintos consejeros atendiendo a los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado y, en su caso, su pertenencia o asistencia a las distintas comisiones.*

*Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en el párrafo anterior, aquellos miembros del consejo de administración nombrados consejero delegados o que desempeñen funciones ejecutivas en la Sociedad percibirán una cantidad que está compuesta por (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos y (b) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos. Dicha cantidad adicional será determinada por el Consejo de Administración anualmente en función de la dedicación prestada por dichos consejeros ejecutivos debiendo, en todo caso, respetar los compromisos contractuales en materia de retribución asumidos por la Sociedad con el consejero delegado o con funciones ejecutivas, en virtud de los contratos suscritos entre ambas partes que hayan sido objeto de aprobación por el Consejo de Administración, los cuales preverán asimismo las oportunas indemnizaciones para el caso de cese en tales funciones, o resolución de su relación con la sociedad, sin que en ningún caso, la indemnización correspondiente pueda superar el importe equivalente a los dos años de remuneración fija que se menciona en la letra a) anterior.*

*En cualquier caso, las mencionadas indemnizaciones no deberán abonarse cuando el cese en sus funciones ejecutivas o la resolución de su relación con la Sociedad venga motivada por un rendimiento inadecuado o por falta de diligencia en el ejercicio del cargo por el consejero delegado o con funciones ejecutivas.*

*La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la Sociedad, por*

*prestación de servicios o por vinculación laboral, según sea el caso, con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de consejero, los cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable."*

6.2. Modificación del artículo 30.bis de los Estatutos Sociales, relativo al Comité de Auditoría.

Con la finalidad de adaptar los Estatutos Sociales a lo dispuesto por el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda modificar el artículo 30.bis de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, tendrá el tenor literal siguiente:

*"ARTÍCULO 30 BIS.-COMITÉ DE AUDITORÍA.*

*El Consejo de Administración designará en su seno un Comité de Auditoría, integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, siendo todos ellos Consejeros no ejecutivos, y la mayoría, al menos, deberán ser consejeros independientes.*

*El Comité de Auditoría tendrá las funciones que le atribuya el Consejo de Administración, la legislación vigente, los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración. El Reglamento del Consejo de Administración regulará la composición, el funcionamiento y las competencias del Comité de Auditoría."*

**SÉPTIMO.- Información sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.**

Tomar razón de que, con fecha 29 de abril de 2016, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad, modificar el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, a fin de adaptar su contenido a las novedades introducidas por el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, relativo al Comité de Auditoría, en su redacción dada por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Se hace constar que dicha modificación ha sido objeto del correspondiente informe del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital.

El nuevo texto íntegro del Reglamento, en el que se incorporan las modificaciones mencionadas, ha sido comunicado vía hecho relevante en fecha 19 de mayo de 2016 y puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad desde la misma fecha. Asimismo, de conformidad con el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital, dicha modificación ha sido presentada para su inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona y, una vez se haya inscrito, se publicará por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**OCTAVO.- Aprobación, en su caso, de la retribución de los Consejeros, de conformidad a lo previsto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.**

8.1. Aprobar las dietas por asistencia a reuniones del Consejo de Administración.

Se acuerda fijar en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00.-€) el importe de la dieta por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de los consejeros de la Sociedad, sin perjuicio del reembolso de los gastos correspondientes, que se listan a continuación: D. Alfredo Álvarez Gomis, D. Joaquín Calsina Gomis, D. Luis Cascante Gomis y Dña. Ma Loreto Pintó Prat.

8.2. Aprobar el importe máximo anual de retribución para el conjunto de los Consejeros, en su condición de tales.

De conformidad con el artículo 217.3 de la Ley de Sociedades de Capital se acuerda aprobar el importe máximo anual de la retribución del conjunto de los Consejeros, en su condición de tales, fijándolo en DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500.-€). La fijación de la cantidad exacta a abonar a cada consejero, las condiciones para su obtención y su distribución entre los distintos consejeros corresponderá al mismo Consejo de Administración, del modo que estime más oportuno, en consideración de las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

**NOVENO.- Votación consultiva del Informe de remuneraciones de los Consejeros (IAR).**

De conformidad a lo previsto en la Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía sostenible, la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad, acuerda aprobar con carácter consultivo el Informe de

## UNION CATALANA DE VALORES, S.A.

Via Laietana, 45  
08003 BARCELONA

remuneraciones de los Consejeros elaborado por el Consejo de Administración en relación con la política de remuneraciones de la sociedad, informe que se adjunta a la presente Acta como documento independiente.

### **DÉCIMO.- Reelección, en su caso, de auditores de cuentas para el ejercicio 2016, relativo tanto a la Sociedad individual como a su grupo consolidado.**

Reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad, para la verificación de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad, y del grupo consolidado cuya sociedad dominante es UNIÓN CATALANA DE VALORES, S.A. correspondientes al ejercicio que se cerrará el 31 de diciembre de 2016 a la sociedad GRANT THORNTON, S.L., con domicilio en calle Tres Torres, número 7, 08017 Barcelona, provista de C.I.F. número B-08914830, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 20.810, Folio 30, Hoja 8-12635, y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas S0231.

La aceptación al cargo de la referida sociedad se acreditará oportunamente donde fuere menester.

### **UNDÉCIMO.- Delegación de facultades para elevar a público los acuerdos que lo requieran, así como para presentar las cuentas para su depósito en el Registro Mercantil.**

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no consejero, D. Gerard Correig Ferré, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, pueda: (i) legitimar las firmas de la certificación de este acta; (ii) comparecer ante Notario con el fin de elevar a público los anteriores acuerdos, pudiendo otorgar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para llevar a la práctica los anteriores acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y otros registros públicos, con facultad de establecer en tales instrumentos cuantas manifestaciones o determinaciones estimen necesarias o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil, pudiendo solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si los mismos no accedieran a su inscripción total, todo ello con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna; (iii) ejecutar dichos acuerdos, redactando y firmando las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las

## UNION CATALANA DE VALORES, S.A.

Via Laietana, 45  
08003 BARCELONA

Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes;  
y (iv) efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así  
como de las Cuentas Anuales Consolidadas, en el Registro Mercantil.

En Barcelona, a 12 de julio de 2016.

UNIÓN CATALANA DE VALORES, S.A.

p.p.

---

D. Enrique Gomis Pintó  
Presidente Consejero